



Municipalidad de Urdinarrain

ORDENANZA Nº 1138/17

Urdinarrain, 11 de agosto de 2017

VISTO

La Ordenanza Nº 1113/16 del 23/12/2016, y

CONSIDERANDO

Que la misma crea una zona de resguardo ambiental conformada por la planta urbana o núcleos poblacionales con un límite de 600 mts. de la misma, y prevé su ampliación futura para proteger la calidad de vida de toda la población.

Que el Parque Industrial de Urdinarrain con los emprendimientos productivos radicados, hay personas que desarrollan su actividad en forma permanente, y a los que debemos también proteger.

Que así, con los fundamentos de la normativa municipal y provincial vigente en la materia, debe incorporarse a la zona de resguardo ambiental una franja que comprenda un radio de 200 mts. lineales tomados desde el límite externo del Parque Industrial de Urdinarrain.

Que por ello, y con las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipios, LEY 10.027 y su modificatoria Ley 10.082, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE URDINARRAIN, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Tiénese e incorpórese como parte de la “Zona de Resguardo Ambiental” creada por la Ordenanza Nº 1113/16, y con los alcances y restricciones en la misma establecidos, la franja comprendida por un radio de 200 mts. desde el límite externo del Parque Industrial de Urdinarrain.-

ARTICULO 2º) De forma.-

URDINARRAIN, Sala de Sesiones 10 de agosto de 2017.

Martín Miguel Traverso – Vicepresidente Municipal / Silvia Estela Ledri Secretaria HCD

Promulgada Decreto Nº 641 /17 DEM. Fecha 11/08/17.-

Alberto Paulino Mornacco – Presidente Municipal
Alberto Juan Ledri - Secretario Municipal.